

Más de 10 Propuestas concretas para la mejora del Régimen Económico Fiscal Canario (REF):

1. Aclarar las posibilidades de materialización de la Reserva para Inversiones en actividades clave para la economía canaria como la rehabilitación-renovación de la planta alojativa, la definición de zonas en declive adicionales y volver a incentivar las actividades de arrendamiento inmobiliario.
2. Simplificar las excesivas obligaciones formales de la RIC (memoria y plan de inversiones)
3. Atenuar el desproporcionado régimen sancionador de la RIC, por cualquier inexactitud o cumplimiento incompleto de las formalidades (memoria y plan de inversiones), que en la práctica impide el acceso al mismo por las Pequeñas y medianas empresas.
4. Incorporar la posibilidad de dotar la Reserva a personas físicas que no realizan actividades económicas cuando la destinen a su materialización directa o indirecta en activos afectos a actividades económicas y/o a la financiación de infraestructuras de carácter público en el Archipiélago.
5. Adecuar el plazo de permanencia de las inversiones acogidas a la RIC o a la DIC en elementos muebles a 3 años, o durante su vida útil si fuera inferior.
6. Aclaración del momento de generación del derecho a la deducción por inversiones en activos fijos nuevos (entrada en funcionamiento versus puesta a disposición)
7. Introducir el derecho a aplicar la deducción por doble imposición por parte de las entidades ZEC evitando la actual discriminación de los socios residentes.
8. Ampliar el número de actividades aptas para acogerse a la ZEC, flexibilizar los criterios prácticos de admisión y suprimir la estanqueidad de las zonas industriales.
9. Crear una bonificación, similar a la del artículo 26 del REF, por la realización de Actividades Económicas en Canarias, modulando al alza su porcentaje (entre un 30 y 70 %), en su caso, al mantenimiento o creación de empleo.
10. Revisar las partidas arancelarias que están sujetas y no exentas al AIEM eliminando las de elementos que no se producen en Canarias, que encarecen el consumo distorsionando el mercado.
11. Permitir minorar las cuantías de IGIC a ingresar cuando existan morosidades aplicando un criterio análogo al existente en el Impuesto sobre Sociedades, de forma tal que transcurridos 6 meses y efectuada la provisión contable sean deducibles de los ingresos dichas provisión por la parte del impuesto generado.